



Decreto 96/2025

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

D^a ISABEL M^a MORALES SERRANO, PRIMERA TENIENTE DE ALCALDE , EJERCIENDO FUNCIONES DE ALCALDÍA SEGÚN DECRETO 59/2025, en virtud de las competencias y potestades públicas superiores, potestad reglamentaria, reconocida y atribuida en el art. 4 y 21 Ley 7/85 2 abril, modificado por Ley 27/13 27 diciembre y art. 55 RDLg 781/86 18 abril:

RESUELVO al efecto de las determinaciones del artículo 118 LCSP ante INTERVENTOR del EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA según lo establecido en el citado artículo y a los efectos del RD 128/2018 de 16 de marzo y DA 3^a LCSP

Expidiendo comprensiva de la fe pública según el artículo 3 RD 128/2018 SECRETARIO GENERAL de la Corporación

INFORME Y ADJUDICACIÓN CONTRATO MENOR DE SERVICIOS DE CARÁCTER PRIVADO DE PATROCINIO PARA EL EVENTO GALA DEL DEPORTE EN CARBONERAS EL DÍA 10 DE ABRIL DE 2025. CPV 79341000-6.

EXP. 2025/049530/006-305/00020.

ADJUDICATARIO: TOTAL SPORT MEDITERRANEAN S.L, CIF B16830083.

OBJETO Y MOTIVACIÓN DEL CONTRATO MENOR conforme a lo dispuesto en el artículo 118 LCSP:

TIPOLOGÍA DEL CONTRATO: CONTRATO DE SERVICIOS art 17 LCSP y PRIVADO art 26.1.a) de la Ley 9/2017.

Al objeto de garantizar el procedimiento establecido en el artículo 118 LCSP, constituye el objeto del presente contrato la prestación de servicios de carácter privado de patrocinio para el evento Gala del Deporte en Carboneras el día 10 de abril de 2025.

Con motivo de la celebración del evento Gala del Deporte que será celebrado en el municipio de Carboneras el día 10 de abril de 2025, desde el Área de Deportes se pretende realizar un contrato en el que el Ayuntamiento de Garrucha está interesado en prestar ayuda en condición de patrocinio para que el nombre de nuestro municipio se presencie en este evento. Éste impacta en un gran número de personas, tanto de nuestra provincia como fuera de ella y llevaría asociado un impacto publicitario, además del impacto económico positivo en términos de gasto directo en sectores locales, como son el de compras y el gastronómico.

El contrato de patrocinio publicitario lo define el artículo 22 LGP como aquél por el que el patrocinado, a cambio de una ayuda económica para la realización de su actividad deportiva, benéfica, cultural, científica o de otra índole, se compromete a colaborar en la publicidad del patrocinador.

Sobre los contratos de patrocinio se ha pronunciado la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado en el Informe 7/18. La Junta entiende que en este caso no estamos ante un contrato de servicios, sino ante un contrato privado de los del artículo 26.1 a) LCSP.

Conforme a lo dispuesto en los art. 25 y 26 Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, los municipios promoverán toda clase de acciones para satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. En este caso, es la promoción del municipio y su entorno.

Código Seguro De Verificación	SD4F50LxjVpJx2RN0sFCMg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	11/04/2025 12:01:22
	Isabel María Morales Serrano - Primer Teniente de Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	11/04/2025 11:53:00
Observaciones		Página	1/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/SD4F50LxjVpJx2RN0sFCMg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Decreto 96/2025

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

A la presente contratación le corresponde la codificación de la nomenclatura de Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea establecida por el Reglamento (CE) n.º 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se aprueba el Vocabulario común de Contratos Públicos (CPV), modificado por el Reglamento (CE) n.º 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, que se indica a continuación: 79341000-6 Servicios de publicidad.

A tal efecto se promueve mediante procedimiento menor de naturaleza jurídico privado (art 118 LCSP y art. 26.1.a)) y se regirá en cuanto a su preparación, adjudicación, por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas de Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y sus disposiciones de desarrollo LCSP, en adelante). En cuanto a sus efectos, modificación y extinción por el derecho privado, siendo de aplicación las presentes Cláusulas y sus Anexos con carácter preferente, según consta en PROVIDENCIA de ÁREA DE PERSONAL DE CUATRO DE ABRIL DE 2025.

VISTA la oferta presentada por parte de licitador, TOTAL SPORT MEDITERRANEAN S.L, CIF B16830083, para los servicios de carácter privado de patrocinio para el evento Gala del Deporte en Carboneras el día 10 de abril de 2025, oferta de fecha 17/03/2025.

Contrato de servicios de conformidad con lo establecido en el art. 17 LCSP y privado art. 26.1.a).

SERVICIOS DE CARÁCTER PRIVADO DE PATROCINIO PARA EL EVENTO GALA DEL DEPORTE EN CARBONERAS EL DÍA 10 DE ABRIL DE 2025. CPV 79341000-6.

PRECIO BASE 600,00 euros de licitación

Oferta por importe total de 600,00€ (más IVA 21% en partida independiente, 126,00€) siendo la cuantía total con impuestos de 726,00€, en aplicación ex legem del art. 118 Ley 9/2017 8 noviembre LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO.

Dispone el art. 118 Ley 9/2017 de CSP con relación al procedimiento de adjudicación de los contratos:

Expediente de contratación en contratos menores

- 1. Se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 229 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal.*
- 2. En los contratos menores la tramitación del expediente exigirá la emisión de un informe del órgano de contratación justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado anterior.*
- 3. Asimismo se requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.*
- 4. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando sea requerido por las disposiciones vigentes.*

Código Seguro De Verificación	SD4F50LxjVpJx2RN0sFCMg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	11/04/2025 12:01:22
	Isabel Maria Morales Serrano - Primer Teniente de Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	11/04/2025 11:53:00
Observaciones		Página	2/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/SD4F50LxjVpJx2RN0sFCMg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Decreto 96/2025

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

Deberá igualmente solicitarse el informe de las oficinas o unidades de supervisión a que se refiere el artículo 235 cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

5. Lo dispuesto en el apartado 2.º de este artículo no será de aplicación en aquellos contratos cuyo pago se verifique a través del sistema de anticipos de caja fija u otro similar para realizar pagos menores, siempre y cuando el valor estimado del contrato no exceda de 5.000 euros.

6. Los contratos menores se publicarán en la forma prevista en el artículo 63.4

Se determina el régimen del presente contrato administrativo según el artículo 17 LCSP como CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS Y PRIVADO art. 26.1.a) (Servicios de carácter privado de patrocinio para el evento Gala del Deporte en Carboneras el día 10 de abril de 2025).

Igualmente se informa que el presente contrato tiene naturaleza administrativa de acuerdo con el art. 25 LCSP debiéndose acreditar su existencia con los documentos a que hace mención el art. 118 de dicha Ley. Y manifestar igualmente que estará sujeto en cualquier supuesto al Orden Jurisdiccional contencioso administrativo según el art. 2.b) Ley 29/98 13 julio y de acuerdo con el art. 27 LCSP Ley 9/2017.

Se determina la existencia de crédito adecuado y suficiente en cumplimiento del principio de especialidad cuantitativa y cualitativa según art. 172 y 173 TRLRHL y artículo 116 LCSP, partida presupuestaria 341-22699 "Actividades deportivas", del Presupuesto General del Ejercicio 2025 (prorrogado del año 2024 a fecha uno de enero de 2025, conforme al art 169.6 de la Ley del Texto Refundido de Haciendas), lo que determina la plena disponibilidad y eficiencia en la asignación de recursos según los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera establecidos en el art. 135 CE y LO 2/012 27 abril, INFORMA INTERVENCIÓN a los efectos de la DA 3ª LCSP.

Se determina en virtud conforme a lo dispuesto en el art. 118.3 de la LCSP que en el expediente figura informe de Secretaría que no se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación.

Según la oferta económica presentada por el adjudicatario se determina como precio el de importe total de 600,00€ (más IVA 21% en partida independiente, 126,00€) siendo la cuantía total con impuestos de 726,00€ estando sujeto a posteriori a lo establecido en el art. 102 y 103 LCSP como PRECIO CIERTO con IVA.

Por todo lo expuesto ALCALDÍA como órgano de contratación INFORMA, de conformidad con lo establecido en el art. 118.1 párrafo segundo, FAVORABLEMENTE la contratación de servicios de carácter privado de patrocinio para el evento Gala del Deporte en Carboneras el día 10 de abril de 2025.

SE RESUELVE de conformidad con la DA 2ª Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público:

PRIMERO.- ADJUDICAR el presente CONTRATO MENOR de SERVICIOS PRIVADO afecto a la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CARÁCTER PRIVADO DE PATROCINIO PARA EL EVENTO GALA DEL DEPORTE EN CARBONERAS EL DÍA 10 DE ABRIL DE 2025. CPV 79341000-6, acreditada la solvencia económica financiera, técnica o profesional a favor de TOTAL SPORT MEDITERRANEAN S.L, CIF B16830083.

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: https://ov.dipalme.org/csv?id=UaQ0NaMPgMWA7P9VJv69_g== con sello electrónico en fecha 11/04/2025 - 12:13:45. Certificado <http://www.cert.fnmmt.es/dpcs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	SD4F50LxjVpJx2RN0sFCMg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	11/04/2025 12:01:22
	Isabel Maria Morales Serrano - Primer Teniente de Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	11/04/2025 11:53:00
Observaciones		Página	3/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/SD4F50LxjVpJx2RN0sFCMg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Decreto 96/2025

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

Se determina la existencia de crédito adecuado y suficiente con cargo a la Partida Presupuestaria 341-22699 "Actividades deportivas", del Presupuesto General del Ejercicio 2025 (prorrogado del año 2024 a fecha uno de enero de 2025, conforme al art 169.6 de la Ley del Texto Refundido de Haciendas).

ADJUDICACIÓN de contrato menor de servicios de carácter privado de patrocinio para el evento Gala del Deporte en Carboneras el día 10 de abril de 2025.

ADJUDICACIÓN en precio cierto según art. 102 y 103 LCSP por cuantía de contrato de 600,00€ (más IVA 21% en partida independiente, 126,00€) siendo la cuantía total con impuestos de 726,00€, aprobándose el gasto, debiéndose expedir documento contable ADO e incorporar la factura cuando se realice la prestación objeto del contrato conforme a la Orden HAP 1781/2013 20 de septiembre.

La factura remitida a este Ayuntamiento deberá contener en concepto el nº de expediente del contrato menor.

SEGUNDO.- El PLAZO MÁXIMO para la prestación del servicio es de 1 DÍA, siendo de aplicación los supuestos de resolución establecidos en el art. 210 y 211 LCSP.

TERCERO.- El presente ACTO ADMINISTRATIVO como Certificación, tiene VALOR JURÍDICO ADMINISTRATIVO afecto al desarrollo del servicio que se contrata.

Siendo TÍTULO SUFICIENTE para que el adjudicatario y su personal ACTÚEN en NOMBRE, REPRESENTACIÓN, Y POR MANDATO del EXCMO. AYTO DE GARRUCHA

CUARTO.- Procédase a la práctica de la notificación al adjudicatario entendiéndose el presente como documento administrativo de formalización del presente acto en aplicación del art. 153 LCSP en relación con el art. 118 LCSP determinando el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado según el art. 38 y ss Ley 39/2015 1 octubre.

El presente ACUERDO debidamente CERTIFICADO por SECRETARÍA GENERAL o INTERVENCIÓN tiene valor de declaración solemne de conocimiento y eficacia jurídica como acto administrativo.

Procédase a la comunicación a PLENO de la CORPORACIÓN conforme al artículo 42 del ROF mediante notificación a JUNTA DE GOBIERNO LOCAL según costumbre al objeto de garantizar el control y fiscalización de dicho órgano colegiado.

QUINTO.- Procédase a la práctica de la notificación al interesado directo a fin de determinar el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado según el artículo 38, 39 y 40 Ley 39/2015 1 octubre y de acuerdo con el art. 51 LRRL, y Expido el presente de conformidad con el art. 92 LRRL y art. 4 RD 128/2018 de 16 de marzo y art. 206 ROF .

Contra el presente acto que pone fin a la vía administrativa podrá el interesado ejercitar las acciones que procedan ante la jurisdicción competente pudiendo no obstante interponer con carácter previo y potestativo Recurso de Reposición, en virtud de lo dispuesto en el art. 52.1 Ley 7/85 2 abril y de conformidad con el procedimiento legalmente establecido en el art. 123 y art. 124 Ley 39/2015 1 octubre.

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: https://ov.dipalme.org/csv?id=UaQ0NaMPgMWA7P9VJvb9_g== con sello electrónico en fecha 11/04/2025 - 12:13:45. Certificado <http://www.cert.fmt.es/dpcs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	SD4F50LxjVpJx2RN0sFCMg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	11/04/2025 12:01:22
	Isabel Maria Morales Serrano - Primer Teniente de Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	11/04/2025 11:53:00
Observaciones		Página	4/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/SD4F50LxjVpJx2RN0sFCMg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Decreto 96/2025

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

Sin perjuicio de la efectividad y ejecutividad del presente acto, de acuerdo con los art. 38, 39 y 98 Ley 39/2015 1 octubre y 51 Ley 7/85 2 abril, cabe la interposición de los siguientes recursos:

- Recurso de Reposición, ante el ALCALDE de la Corporación, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad de pleno derecho o anulabilidad previstos en los art.47 y 48 Ley 39/2015 1 octubre.
- Se interpondrá en el plazo de un mes si el acto fuera expreso a contar desde la recepción de la presente notificación.

Igualmente puede interponer el interesado, Recurso Contencioso Administrativo, de conformidad con lo establecido en el art. 25 y 46 Ley 29/98 13 julio.

Todo lo anterior sin perjuicio de la posibilidad de ejercitar cualquier otra reclamación o recurso, si así lo estima oportuno.

SEXTO.- Se ordena la publicación al efecto de cumplir con los criterios y principios de publicidad y transparencia según dispone el artículo 63.4 LCSP.

SE RESUELVE EN GARRUCHA A FECHA DE FIRMA DIGITAL

PRIMERA TENIENTE DE ALCALDE

ANTE MI

D^o ISABEL M^a MORALES SERRANO

SECRETARIO GENERAL

INTERVENTOR

SERGIO PRADOS FERNÁNDEZ al efecto de la DA 3^a y artículo 118 LCSP

A TOTAL SPORT MEDITERRANEAN S.L.
A ÁREA GENERAL DE HACIENDA
A ÁREA GENERAL DE DEPORTES
A ÁREA GENERAL DE TESORERÍA E INTERVENCIÓN

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en:
https://ov.dipalme.org/csv?id=UaQQNaMfPMWA7P9VJv9_g== con sello electrónico en fecha 11/04/2025 - 12:13:45. Certificado <http://www.cert.fnmt.es/dpcc-art-10.2.b> Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	SD4F50LxjVpJx2RN0sFCMg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	11/04/2025 12:01:22
	Isabel Maria Morales Serrano - Primer Teniente de Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	11/04/2025 11:53:00
Observaciones		Página	5/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/SD4F50LxjVpJx2RN0sFCMg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Decreto 95/2025

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

D^a ISABEL MARÍA MORALES SERRANO, PRIMER TENIENTE DE ALCALDÍA del EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA conferida delegación a fecha de dieciocho de marzo de 2025 en sustitución de alcalde presidente por vacante, ausencia o enfermedad, según artículo 21.3 LRRL y artículo 22 TRRL, en virtud de las competencias y potestades públicas superiores, potestad reglamentaria, reconocida y atribuida en el art. 4 y 21 Ley 7/85 2 abril, modificado por Ley 27/13 27 diciembre y art. 55 RDLg 781/86 18 abril:

RESUELVO. -

VISTO el informe de fiscalización conforme expedida por INTERVENCIÓN a fecha de 10.04.2025 de conformidad con el artículo 11 RD 424/2017 y a los efectos de fiscalización limitada de requisitos básicos, según el artículo 13 del mismo precepto, con relación a la fase de reconocimiento de la obligación y pago formal y material relativo a:

EXPEDIENTE: ORDENACIÓN FORMAL Y MATERIAL DE PAGO

Por todo lo expuesto de conformidad con el artículo 184 y ss TRLRHL se DECRETA:

PRIMERO. - Autorizar, disponer y reconocer la obligación pendiente de pago y proceder al pago formal y material de servicio y factura vinculada a

Ordenación formal y material de PAGO de TASA

Ordenación de fase ADO

Ordenación formal y material de pago de tasa por prestación de servicios públicos de recogida de residuos sólidos: "Refuerzo de servicios Festival Gamba 2024 y Semana Santa 2025"

BENEFICIARIO. - CONSORCIO ALMANZORA – LEVANTE – VÉLEZ PARA RECOGIDA Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

Pendiente de pago Ejercicio 2024 "Servicio de refuerzo extraordinario 2024 Festival de la Gamba"1.042,24 euros

Afectación de pago Tasa "Servicio de refuerzo extraordinario 2025 Semana Santa"4.737,38 euros

SE ORDENA se expida DOCUMENTO CONTABLE A.D.O y PAGO FORMAL Y MATERIAL de acuerdo con el artículo 184 y ss TRLRHL, con INFORME DE FISCALIZACIÓN CONFORME de Intervención (art. 11 RD 424/2017) a favor de CONSORCIO RSU. ACREDITADA la existencia de crédito adecuado y suficiente, en cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria, y especialidad cualitativa y cuantitativa establecido en el art. 172 y 173 TRLRHL en PARTIDA PRESUPUESTO DE GASTOS 2025:

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: <https://ov.dipalme.org/csv?id=4hsJVVskQNjQrt32xiFlw==> con sello electrónico en fecha 11/04/2025 - 12:13:38. Certificado <http://www.cert.fnmt.es/dpcc> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	nD+aZ0xNAJpbzURaiVpVXg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	11/04/2025 11:58:07
	Juan Luis Perez Tomell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	11/04/2025 09:35:12
	Isabel Maria Morales Serrano - Concejala Delegada de Asuntos Sociales Educación Festejos y Mayores Ayto. de Garrucha	Firmado	11/04/2025 09:33:24
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/nD%2BaZ0xNAJpbzURaiVpVXg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Decreto 95/2025

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

CARGO PARTIDA PRESUPUESTO DE GASTOS920-22700

Sírvase el presente acto administrativo, como título suficiente para acreditar el pago formal y material en ejecución del objeto de servicio de municipalización de servicio público, sin perjuicio de las determinaciones de la Regla 15 Orden HAP 1781/2013 de 20 de septiembre, pago formal y material según Documento Contable.

Se dicta en tutela de lo dispuesto en el artículo 8 LO Estabilidad Presupuestaria sobre el principio de responsabilidad y al objeto de cumplir con las obligaciones y compromisos de financiación o de cualquier otro tipo, así como fórmulas tendentes al aseguramiento de las cantidades comprometidas por las entidades consorciadas con carácter previo a la realización de las actividades presupuestadas, esta Hacienda Local tiene el deber de abonar dicha tasa por prestación de servicios extraordinarios de naturaleza pública y esencial.

SEGUNDO. - Procédase a la práctica de la notificación a ÁREA DE TESORERÍA a fin de expedir documento contable ADO y P de acuerdo con la Orden HAP 1781/2013 20 septiembre.

EN GARRUCHA A FECHA DE FIRMA DIGITAL

Alcaldesa por Delegación

ANTE MI

(Primer teniente alcalde)

D^a ISABEL MARÍA MORALES SERRANO

SECRETARIO GENERAL

INTERVENTOR

Informe de fiscalización conforme consta en el Expediente a fecha de 10.04.2025

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: <https://ov.dipalme.org/csv?lq=4hsJVVskQNJqRi3zxiFIw==> con sello electrónico en fecha 11/04/2025 - 12:13:38. Certificado <http://www.cert.fnmt.es/gpcs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	nD+aZ0xNAJpbzURaivpVXg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	11/04/2025 11:58:07
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	11/04/2025 09:35:12
	Isabel Maria Morales Serrano - Concejala Delegada de Asuntos Sociales Educación Festejos y Mayores Ayto. de Garrucha	Firmado	11/04/2025 09:33:24
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/nD%2BaZ0xNAJpbzURaivpVXg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Decreto 94/2025

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

D^a ISABEL MARÍA MORALES SERRANO PRIMERA TENIENTE DE ALCALDE ejerciendo funciones de Alcaldía según consta en el Decreto 59/2025, en virtud de las competencias y potestades públicas superiores, potestad reglamentaria, reconocida y atribuida en el art. 4 y 21 Ley 7/85 2 abril, modificado por Ley 27/13 27 diciembre y art. 55 RD/Lg 781/86 18 abril:

RESUELVO en ejercicio de las competencias establecidas en la DA 2^a LCSP-

ADJUDICACIÓN DEFINITIVA DE SERVICIO DE INSTALACIÓN DE CONTENEDORES PARA LA EVACUACIÓN DE RESIDUOS DE PODA, ENSERES Y ESCOMBROS Y SU TRASLADO Y DEPÓSITO EN VERTEDERO AUTORIZADO REF EXP 2024/049530/006-301/00004.

Publicación PLATAFORMA DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO a fecha de VEINTE DE ENERO DE 2024

ADJUDICACIÓN A LICITADOR OFERTANTE VABLOND SL

VISTO el Decreto de ésta Alcaldía de fecha 10 de enero de 2025 por el que se acordó el inicio de procedimiento de contratación administrativa por procedimiento abierto simplificado abreviado, tramitación ordinaria, para la contratación de de los servicios de instalación de contenedores para la evacuación de residuos de poda, enseres y escombros, su traslado y deposito en vertedero autorizado, REF. EXP. 2024/049530/006-301/00004 así como la aprobación de pliego de cláusulas administrativas particulares y pliego de prescripciones técnicas particulares que han de regir dicho procedimiento de adjudicación y ulterior ejecución del contrato administrativo.

Antecedentes

PRIMERO.- Se procedió a la apertura del sobre único a fecha 5 de febrero de 2025 y hora 8 de la mañana, con la presentación de los siguientes licitadores: Transportes y áridos El Cano SL y Vablond SL.

SEGUNDO.- Tras la apertura del sobre único, se acredita en relación a la presentación de la documentación, por parte del licitador Transporte y Áridos El Cano SL que el mismo realiza la oferta de precios unitarios recogida en el Anexo I del PPT de manera irregular, en este caso el licitador Transporte y Aridos el Cano SL presenta una oferta de precio unitario relativa al Contenedor Vol 24,00-30m3 sin gestión de residuos superior al precio unitario establecido en el Anexo I del PPT "Precio unitario establecido 200,00 euros oferta realizada por el licitador 255,00 euros". Por otro lado la empresa licitadora no presenta las fichas técnicas de cada uno de los productos que se solicitan en el PPT y en el PCAP y que deben incorporarse en el sobre único

Ante la evidencia de lo anteriormente descrito se acuerda la Plena Exclusión del referido licitador siendo claro y precisa la obligatoriedad de la adecuación de la presentación de la documentación técnica y relativa a la oferta mediante precios unitarios donde además se especifica y subraya que

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: https://ov.dipalme.org/csv?id=cGsDqRqRlyGPEVr0uAw9X_A== con sello electrónico en fecha 11/04/2025 - 12:13:31. Certificado <http://www.cert.fgmt.es/dpcs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	cQXp5DH06/ATbyGrdaPZ2g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	11/04/2025 11:48:10
	Isabel Maria Morales Serrano - Primer Teniente de Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	11/04/2025 11:43:54
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cQXp5DH06%2FATbyGrdaPZ2g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Decreto 94/2025

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

será motivo de exclusión la no presentación de la misma según especificaciones del PPT y la consecuencia de la misma de oferta irregular art 167 .e LCSP.

En este mismo acto se acredita la plena capacidad de obrar y personalidad jurídica del licitador VABLOND SL se procede de conformidad con la cláusula 9 del PCAP , a la clasificación de las ofertas, propuestas de adjudicación, requerimiento de la documentación previa a la adjudicación y ofertas anormalmente bajas.

En unidad de acto se procede a la valoración de los criterios por parte de la Mesa de Contratación acordándose la siguiente valoración por unanimidad de sus miembros:

1º.- VABLOND SL, CIF.- B44740223 -Oferta económica 100 puntos = 43.470,70 euros sin IVA= 100 puntos.

TOTAL PUNTOS= 100

TERCERO.- En unidad de acto, y tras comprobar la Mesa la no existencia de baja temeraria en la oferta presentada se propone como adjudicatario provisional a la mercantil VABLOND SL, CIF.- B44740223 y se le requiere a tenor del artículo 159 para que aporte" la documentación exigible en los apartados señalados en la cláusula 9.3 y en el Anexo I del PCAP, salvo aquella que se haya aportado en el sobre único, en el el plazo de SIETE días hábiles desde la recepción de la práctica de la notificación.

Presentada la documentación solicitada en fecha y forma el día 24 de febrero de 2025, a través de la Oficina Telemática del Ayuntamiento de Garrucha "Garrucha.es" con número de entrada 768, elevando la propueta por parte de la Mesa al órgano competente de adjudicación en el presente expediente de licitación a LA ALCALDÍA al no exceder el presente contrato en relación al PBL del diez por cien de los recursos ordinarios.

Por todo lo expuesto y de conformidad con lo establecido en la DA 2ª LCSP y de acuerdo con el artículo 151 LCSP se ACUERDA Y RESUELVE:

PRIMERO.- A la vista de la propuesta de adjudicación de la mesa de contratación según acta de sesión emitida en fecha de 14 de febrero de 2025 y tras la presentación en tiempo y forma de la documentación previa a la adjudicación a fecha 24 de febrero se acuerda la ADJUDICACIÓN DE CONTRATO DE LOS SERVICIOS DE INSTALACIÓN DE CONTENEDORES PARA LA EVACUAIÓN DE RESIDUOS DE PODA, ENSERES Y ESCOMBROS Y SU TRASLADO Y DEPÓSITO EN VERTEDERO AUTORIZADO a favor de la mercantil VABLOND SL, según las determinaciones establecidas en la oferta y conforme al carácter y fuerza de ley del que dispone los pliegos que rigen este procedimiento de licitación, adjudicación y ejecución del objeto y tipología del contrato y en cumplimiento estricto de los mismos y carácter vinculante de la oferta del licitador.

SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 159.6 LCSP y a la vista del carácter de la tramitación del presente procedimiento, mediante procedimiento abierto simplificado sumario g) *La formalización*

Código Seguro De Verificación	cQXp5DH06/ATbyGrdaPZ2g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	11/04/2025 11:48:10
	Isabel María Morales Serrano - Primer Teniente de Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	11/04/2025 11:43:54
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cQXp5DH06%2FATbyGrdaPZ2g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Decreto 94/2025

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

del contrato podrá efectuarse mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación.

Presentada la documentación requerida al adjudicatario señalado en el Anexo I del PCAP. Sírvase el presente acto ejecutivo como título suficiente para la formalización del presente contrato y como título suficiente para la ejecución del mismo.

El adjudicatario deberá aceptar o prestar su conformidad a este acuerdo de adjudicación, sirviendo el mismo o teniendo los efectos de formalización del contrato según lo señalado en el artículo antes mencionado. Una vez aceptado el acuerdo de adjudicación se iniciará el procedimiento de efecto, cumplimiento y pago del contrato administrativo de conformidad con lo establecido en el PCAP.

TERCERO.- Disponer el gasto por un importe de 47.817,77 euros, con cargo a la partida 920-21000 Reparación y mantenimiento de vías públicas del presupuesto vigente de gastos.

CUARTO.- Procédase a la práctica de la notificación del presente acto al interesado licitador adjudicatario para determinar el inicio de la eficacia y ejecutividad del acto notificado según el referido artículo 159 LCSP y artículo 38 y ss Ley 39/2015 1 octubre.

Procédase a la práctica de la notificación a Pleno de la Corporación en control y fiscalización de Órganos de Gobierno vía Junta de Gobierno Local

QUINTO.- Procédase a la publicación del presente acto en el Perfil del Contratante y Plataforma de Contratación del Estado según las determinaciones del artículo 347 LCSP en garantía del principio de publicidad y publicación así como transparencia

SEXTO.- Contra el presente acto que pone fin a la vía administrativa podrá el interesado ejercitar las acciones que procedan ante la jurisdicción competente pudiendo no obstante interponer con carácter previo y potestativo Recurso de Reposición, en virtud de lo dispuesto en el art. 52.1 Ley 7/85 2 Abril y de conformidad con el procedimiento legalmente establecido en el art. 123 y art. 124 Ley 39/2015 1 octubre.

Sin perjuicio de la efectividad y ejecutividad del presente acto, de acuerdo con los art. 38, 39 y 98 Ley 39/2015 1 octubre y 51 Ley 7/85 2 abril, cabe la interposición de los siguientes recursos:

- Recurso de Reposición, ante el ALCALDE de la Corporación, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad de pleno derecho o anulabilidad previstos en los art.47 y 48 Ley 39/2015 1 octubre.
- Se interpondrá en el plazo de un mes si el acto fuera expreso a contar desde la recepción de la presente notificación.

Igualmente puede interponer el interesado, Recurso Contencioso Administrativo, de conformidad con lo establecido en el art. 25 y 46 Ley 29/98 13 julio.

Todo lo anterior sin perjuicio de la posibilidad de ejercitar cualquier otra reclamación o recurso, si así lo estima oportuno. No obstante se reitera lo dispuesto en el artículo 44.1 y artículo 55.c LCSP

Código Seguro De Verificación	cQXp5DH06/ATbyGrdaPZ2g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	11/04/2025 11:48:10
	Isabel Maria Morales Serrano - Primer Teniente de Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	11/04/2025 11:43:54
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cQXp5DH06%2FATbyGrdaPZ2g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Decreto 94/2025

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

en relación a la impugnación ante TARCJA afecto a la interposición de recurso especial en materia de contratación pues no excede del umbral (Recurso nº 1107/2018 Resolución nº 1136/2018 TRIBUNAL ADMINISTRATIVO CENTRAL DE RECURSOS CONTRACTUALES 7/12/2018.

EN GARRUCHA A FECHA DE FIRMA DIGITAL

LA ALCALDESA EN FUNCIONES

D. ISABEL MARÍA MORALES SERRANO

ANTE MI

SECRETARIO GENERAL.

Código Seguro De Verificación	cQXp5DH06/ATbyGrdaPZ2g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Isabel Maria Morales Serrano - Primer Teniente de Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado Firmado	11/04/2025 11:48:10 11/04/2025 11:43:54
Observaciones		Página	4/4
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cQXp5DH06%2FATbyGrdaPZ2g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Decreto 93/2025

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

D^a ISABEL MARÍA MORALES SERRANO PRIMERA TENIENTE DE ALCALDE ejerciendo funciones de Alcaldía según consta en el Decreto 59/2025, en virtud de las competencias y potestades públicas superiores, potestad reglamentaria, reconocida y atribuida en el art. 4 y 21 Ley 7/85 2 abril, modificado por Ley 27/13 27 diciembre y art. 55 RDLg 781/86 18 abril:

RESUELVO en ejercicio de las competencias establecidas en la DA 2^a LCSP-

ADJUDICACIÓN DEFINITIVA DE SUMINISTRO MEDIANTE ARRENDAMIENTO (RENTING) Y DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE UN VEHÍCULO TIPO INDUSTRIAL DUMPER BARREDORA PARA EL ÁREA DE OBRAS Y SERVICIOS REF EXP 2025/049530/006-201/00001.

Publicación PLATAFORMA DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO a fecha de ONCE DE FEBREO DE 2025

ADJUDICACIÓN A LICITADOR OFERTANTE MAQUINARIA Y SERVICIOS GARMO SL

VISTO el Decreto de ésta Alcaldía de fecha 5 de febrero de 2025 por el que se acordó el inicio de procedimiento de contratación administrativa por procedimiento abierto simplificado abreviado, tramitación ordinaria, para el suministro mediante arrendamiento (renting) y de servicio de mantenimiento de un vehículo tipo industrial dumper barredora con destino al área de obras y servicios del Ayuntamiento de Garrucha, REF. EXP. 2025/049530/006-201/00001 así como la aprobación de pliego de cláusulas administrativas particulares y pliego de prescripciones técnicas particulares que han de regir dicho procedimiento de adjudicación y ulterior ejecución del contrato administrativo.

Antecedentes

PRIMERO.- Se procedió a la apertura del sobre único a fecha 5 de marzo de 2025 y hora 22 de mayo de 2024 y hora 9:00 de la mañana, con la presentación de los siguientes licitadores: MAQUINARIA Y SERVICIOS GARMO S.L, como licitador único.

SEGUNDO.- Tras la apertura del sobre único, revisada la documentación aportada se le requiere para que en el plazo de tres días hábiles especifique con claridad el punto 4 relativo a la Declaración responsable Anexo II relativa a los efectos de lo dispuesto en el artículo 159.4 que no queda marcada en la misma.

Formulando requerimiento a fecha 07 de marzo de 2025, y recepcionado por el Ayuntamiento el fecha 7 de marzo de 2025 a través de correo electrónico tras una caída de la Página Web del Ayuntamiento (documento que se adjunta al expediente). Documentación presentada en tiempo y forma en el plazo de los 3 días hábiles requeridos.

Código Seguro De Verificación	Rev3awjjCKt64mLUIfjAnQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	11/04/2025 11:48:11
	Isabel Maria Morales Serrano - Primer Teniente de Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	11/04/2025 11:46:40
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Rev3awjjCKt64mLUIfjAnQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Decreto 93/2025

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

TERCERO.- Presentada la documentación requerida en tiempo y forma, se convoca la mesa con carácter extraordinario en fecha 13 de marzo de 2025 para la revisión de la documentación de lo cual la mesa por unanimidad y tras el visto bueno de la mesa se da por SUBSANADA la documentación solicitada . Acreditada la plena capacidad de obrar y personalidad jurídica del licitador se procede de conformidad con la cláusula 9 del PCAP , a la clasificación de las ofertas, propuestas de adjudicación, requerimiento de la documentación previa a la adjudicación y ofertas anormalmente bajas.

En unidad de acto se procede a la valoración de los criterios por parte de la Mesa de Contratación acordándose la siguiente valoración por unanimidad de sus miembros:

Oferta económica 55.695,00 euros sin IVA . -Cuota valor residual 1.185,00 euros sin IVA.

Total puntos 70,00

MEJORAS:

-Plazo de garantía (total de 40 meses, adicionales a los 24 meses obligatorios) 0,25x16

Total puntos 4

-Seguro todo riesgo del Vehículo sin franquicia.

Total 0 años Total puntos 0

-Coche de sustitución en caso de siniestro, robo o averías antes de 24 horas: SI

Total puntos 10 TOTAL PUNTUACIÓN: 84,00-Oferta económica 37.597,65 euros sin IVA .

-Cuota valor residual 1.495,00euros sin IVA

Total puntos 10,00

MAQUINARIA Y SERVICIOS GARMO SL CIF B23302683 puntuación 84,00.

CUARTO.- En unidad de acto, y tras comprobar la Mesa la no existencia de baja temeraria en la oferta presentada se propone como adjudicatario provisional a la mercantil MAQUINARIA Y SERVICIOS GARMO SL y se le requiere a tenor del artículo 159 para que aporte" la documentación exigible en los apartados señalados en la cláusula 9.3 y en el Anexo I del PCAP, salvo aquella que se haya aportado en el sobre único, en el el plazo de SIETE días hábiles desde la recepción de la práctica de la notificación.

Presentada la documentación solicitada en fecha y forma el día 21 de marzo de 2025, a través de la Oficina Telemática del Ayuntamiento de Garrucha "Garrucha.es" con número de entrada 1245 elevando la propueta por parte de la Mesa al órgano competente de adjudicación en el

Código Seguro De Verificación	Rev3awjjCKt64mLUIfjAnQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	11/04/2025 11:48:11
	Isabel Maria Morales Serrano - Primer Teniente de Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	11/04/2025 11:46:40
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Rev3awjjCKt64mLUIfjAnQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

presente expediente de licitación a LA ALCALDÍA al no exceder el presente contrato en relación al PBL del diez por cien de los recursos ordinarios.

Por todo lo expuesto y de conformidad con lo establecido en la DA 2ª LCSP y de acuerdo con el artículo 151 LCSP se ACUERDA Y RESUELVE:

PRIMERO.- A la vista de la propuesta de adjudicación de la mesa de contratación según acta de sesión y propuesta de resolución emitida en fecha de 13 de marzo de 2025 y tras la presentación en tiempo y forma de la documentación previa a la adjudicación a fecha 21 de marzo de 2025 se acuerda la ADJUDICACIÓN de CONTRATO DE SUMINISTRO MEDIANTE ARRENDAMIENTO (RENTING) Y DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE UN VEHÍCULO TIPO INDUSTRIAL BARREDORA ELÉCTRICA CON DESTINO AL ÁREA DE OBRAS Y SERVICIOS DEL AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA a favor de la mercantil MAQUINARIA Y SERVICIOS GARMO SL según las determinaciones establecidas en la oferta y conforme al carácter y fuerza de ley del que dispone los pliegos que rigen este procedimiento de licitación, adjudicación y ejecución del objeto y tipología del contrato y en cumplimiento estricto de los mismos y carácter vinculante de la oferta del licitador.

SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 159.6 LCSP y a la vista del carácter de la tramitación del presente procedimiento, mediante procedimiento abierto simplificado sumario *g) La formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación.*

Presentada la documentación requerida al adjudicatario señalado en el Anexo I del PCAP. Sírvase el presente acto ejecutivo como título suficiente para la formalización del presente contrato y como título suficiente para la ejecución del mismo.

El adjudicatario deberá aceptar o prestar su conformidad a este acuerdo de adjudicación , sirviendo el mismo o teniendo los efectos de formalización del contrato según lo señalado en el artículo antes mencionado. Una vez aceptado el acuerdo de adjudicación se iniciará el procedimiento de efecto, cumplimiento y pago del contrato administrativo de conformidad con lo establecido en el PCAP.

TERCERO.- Disponer el gasto por un importe de : 67.390,95 € IVA incluido . -Cuota valor residual 1.185,00 euros, con cargo a la partida **aplicación presupuestaria 150-20400 Arrendamiento material de transporte.**

CUARTO.- Procédase a la práctica de la notificación del presente acto al interesado licitador adjudicatario para determinar el inicio de la eficacia y ejecutividad del acto notificado según el referido artículo 159 LCSP y artículo 38 y ss Ley 39/2015 1 octubre.

Procédase a la práctica de la notificación a Pleno de la Corporación en control y fiscalización de Organos de Gobierno vía Junta de Gobierno Local

QUINTO.- Procédase a la publicación del presente acto en el Perfil del Contratante y Plataforma de Contratación del Estado según las determinaciones del artículo 347 LCSP en garantía del principio de publicidad y publicación así como transparencia

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: <https://ov.dipalme.org/csv?id=eRZkwoGt5tIAYCgIGCcyYA==> con sello electrónico en fecha 11/04/2025 - 12:13:23. Certificado <http://www.cert.fmmt.es/dpcs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	Rev3awjjCKt64mLUIfjAnQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	11/04/2025 11:48:11
	Isabel Maria Morales Serrano - Primer Teniente de Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	11/04/2025 11:46:40
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Rev3awjjCKt64mLUIfjAnQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Decreto 93/2025

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

SEXTO.- Contra el presente acto que pone fin a la vía administrativa podrá el interesado ejercitar las acciones que procedan ante la jurisdicción competente pudiendo no obstante interponer con carácter previo y potestativo Recurso de Reposición, en virtud de lo dispuesto en el art. 52.1 Ley 7/85 2 Abril y de conformidad con el procedimiento legalmente establecido en el art. 123 y art. 124 Ley 39/2015 1 octubre.

Sin perjuicio de la efectividad y ejecutividad del presente acto, de acuerdo con los art. 38, 39 y 98 Ley 39/2015 1 octubre y 51 Ley 7/85 2 abril, cabe la interposición de los siguientes recursos:

- Recurso de Reposición, ante el ALCALDE de la Corporación, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad de pleno derecho o anulabilidad previstos en los art.47 y 48 Ley 39/2015 1 octubre.
- Se interpondrá en el plazo de un mes si el acto fuera expreso a contar desde la recepción de la presente notificación.

Igualmente puede interponer el interesado, Recurso Contencioso Administrativo, de conformidad con lo establecido en el art. 25 y 46 Ley 29/98 13 julio.

Todo lo anterior sin perjuicio de la posibilidad de ejercitar cualquier otra reclamación o recurso, si así lo estima oportuno. No obstante se reitera lo dispuesto en el artículo 44.1 y artículo 55.c LCSP en relación a la impugnación ante TARCJA afecto a la interposición de recurso especial en materia de contratación pues no excede del umbral (Recurso nº 1107/2018 Resolución nº 1136/2018 TRIBUNAL ADMINISTRATIVO CENTRAL DE RECURSOS CONTRACTUALES 7/12/2018.

EN GARRUCHA A FECHA DE FIRMA DIGITAL

LA ALCALDESA EN FUNCIONES

ANTE MI

D. ISABEL MARÍA MORALES SERRANO

SECRETARIO GENERAL.

Código Seguro De Verificación	Rev3awjjCKt64mLUIfjAnQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	11/04/2025 11:48:11
	Isabel Maria Morales Serrano - Primer Teniente de Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	11/04/2025 11:46:40
Observaciones		Página	4/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Rev3awjjCKt64mLUIfjAnQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Decreto 92/2025

Isabel María Morales Serrano, Primer Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Garrucha (Almería)

Concurriendo razones de urgencia y a propuesta de los servicios sociales, visto el Informe de los Servicios Sociales ZRS Levante Sur (Registro de Entrada 1563 de 10-4-2025)

HE RESUELTO:

Aprobar la citada propuesta de prescripción de Ayuda Económica Familiar (Expdte SIUSS 04112-03-001073) A favor de A.F.C. con DNI****046**** por importe total de 1.875 euros (según detalle y fraccionamiento de la propuesta)

En Garrucha a FECHA FIRMA ELECTRONICA.

LA TENIENTE DE ALCALDE

Fdo Isabel María Morales Serrano

Transcripción al libro exclusivamente como garantía de su autenticidad e integridad, para su dación de cuentas al Pleno

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA

Fdo electrónicamente Juan Luis Pérez Tornell

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: https://ov.dipalme.org/csv?id=jdZr7H9yaKA7P9Vjv69_g== con sello electrónico en fecha 11/04/2025 - 09:50:13. Certificado <http://www.cert.fmt.es/dpcs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	RMNKoeuef/bJmVs/QTe7MQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	11/04/2025 09:46:21
	Isabel Maria Morales Serrano - Concejala Delegada de Asuntos Sociales Educación Festejos y Mayores Ayto. de Garrucha	Firmado	11/04/2025 09:38:00
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/RMNKoeuef%2FbJmVs%2FQTe7MQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Decreto 91/2025

Isabel María Morales Serrano, Primer Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Garrucha (Almería)

Concurriendo razones de urgencia y visto el Informe Técnico Favorable, relativo a

EXPEDIENTE: 01-25-LP-D.
REFERENCIA: 2025/049210/730-210/00023.

LICENCIA DE 1ª OCUPACIÓN / Documentación técnica.
SITUACIÓN: Calle Aristóteles nº. 5 de Garrucha en Almería.
Ref. Catastral: 4657103XG0145N.
SOLICITANTE: Antonio Jesús Cervantes Caparros S.L.U. B-04.715.538.
Calle Amapola nº. 62 de Garrucha en Almería.
Representante: Antonio Jesús Cervantes Caparros 45.585.232-Z.
T. REDACTOR: Dº. Andrés Oller Rodríguez 72.228.207-Z, Arquitecto.

HE RESUELTO:

Otorgar LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN a la Mercantil Antonio Jesús Cervantes Caparros S.L.U. B-04.715.538 para PROYECTO BÁSICO Y EJECUCIÓN DE 13 VIVIENDAS, TRASTEROS Y LOCAL, situada en calle Aristóteles nº. 5 de Garrucha en Almería. La dirección que le corresponde es calle Aristóteles nº. 5 de Garrucha en Almería, con la referencia catastral 4657103XG0145N.

En Garrucha a FECHA FIRMA ELECTRONICA.

LA TENIENTE DE ALCALDE

Fdo Isabel María Morales Serrano

Transcripción al libro exclusivamente como garantía de su autenticidad e integridad, para su dación de cuentas al Pleno

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA

Fdo electrónicamente Juan Luis Pérez Tornell

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: <https://ov.dipalme.org/csv?id=dfMojcv0ZiXOrLjxxE9BOA==> con sello electrónico en fecha 11/04/2025 - 09:50:06. Certificado <http://www.cert.fgmt.es/dpcs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	ild3ZPimGKRXhEMSOCsdig==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	11/04/2025 09:46:22
	Isabel Maria Morales Serrano - Primer Teniente de Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	11/04/2025 09:45:30
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ild3ZPimGKRXhEMSOCsdig%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

RESOLUCIÓN DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, RELATIVA AL PROCESO SELECTIVO PARA PROVEER EN COMISIÓN DE SERVICIOS Y DE FORMA TEMPORAL 4 PLAZAS DE POLICÍA LOCAL.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en las pruebas selectivas para cubrir en Comisión de Servicios 4 plazas de Policía Local, habiendo sido publicadas las bases en el BOP de Almería número 41 de fecha 3 de marzo de 2025, respecto al listado provisional de personas admitidas y excluidas, vengo a disponer lo siguiente:

SE HACE CONSTAR:

PRIMERO. - Una vez finalizado el plazo previsto para alegaciones y presentación de documentación requerida a los aspirantes para poder ser admitidos en el proceso selectivo, se procede a la emisión de la RELACIÓN DEFINITIVA de personal aspirante admitido y excluido a la misma que queda como sigue:

PERSONAS ASPIRANTES EXCLUIDAS

DNI	APELLIDOS	NOMBRE
CIFRADO		
1.- ***241**	GÓMEZ PORTERO	MANUEL
2.- ***474**	MONTOYA MEDINA	JAVIER

Terminado el plazo de alegaciones de 5 días y subsanación de deficiencias al listado provisional de personal aspirante admitido y excluido, **no se ha procedido a presentar la totalidad de la documentación necesaria para poder formar parte del proceso selectivo por ninguno de los aspirantes admitidos provisionalmente.**

SEGUNDO. - Según se establece en la Base cuarta CUARTA. - ADMISIÓN DE ASPIRANTES DEL PROCESO SELECTIVO PARA PROVEER EN COMISIÓN DE SERVICIOS Y DE FORMA TEMPORAL 4 PLAZAS DE POLICÍA LOCAL, “expirado el plazo de presentación de instancias, por la Alcaldía se procederá a la aprobación de la lista provisional de admitidos y su publicación en la página web municipal, pudiendo los excluidos en el plazo de 5 días hábiles subsanar las deficiencias que sean subsanables. Transcurrido dicho plazo se dictará resolución declarando aprobada la lista definitiva, que se publicará en la página web junto con el lugar, fecha y hora en que la comisión técnica realizará la selección.”

TERCERO.- Considerando que ninguno de los aspirantes cumple con los requisitos exigidos en el proceso de selección es por lo que se procede a considerar DESIERTO el proceso selectivo para proveer en comisión de servicios y de forma temporal 4 plazas de policía local en el Ayuntamiento de Garrucha (Almería).

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: <https://ov.dipalme.org/csv?id=IGZi2iXLZbNL08HblyQeug==> con sello electrónico en fecha 10/04/2025 - 10:05:09. Certificado <http://www.cert.fnmt.es/dpccs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	EBomoX3QB36wCNptJz/N4A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tomell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	10/04/2025 09:53:23
	Isabel Maria Morales Serrano - Primer Teniente de Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	10/04/2025 09:33:41
Observaciones		Página	1/2
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/EBomoX3QB36wCNptJz%2FN4A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Decreto 90/2025

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

CUARTO. – Publíquese en la forma y a los efectos previstos en las Bases Generales que rigen la convocatoria, significándose que esta resolución pone fin a la vía administrativa y cabe interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, dentro del plazo de un mes, o bien impugnar la misma directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo dentro del plazo de dos meses, contados ambos desde el día siguiente de la resolución, todo ello de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Si se optara por interponer recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Asimismo, contra dicha Resolución se podrán interponer los recursos e impugnaciones, abstenciones y recusaciones, previstos en las Bases Generales publicadas en el Boletín Oficial de la provincia de Almería nº 41 de fecha 3 de marzo de 2025, todo ello de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, del Régimen Jurídico del Sector Público.

En Garrucha (Almería) a, SIETE de abril de 2025

Primer Teniente de Alcalde
Excmo. Ayto de Garrucha.

Ante mí, EL SECRETARIO GENERAL

Fdo. D^a Isabel Morales Serrano.

Fdo: Juan Luis Pérez Tornell.

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en:
<https://ov.dipalme.org/csv?id=IGZIXLZbNLodhBtyQeug==> con sello electrónico en fecha 10/04/2025 - 10:05:09. Certificado <http://www.cert.fnmt.es/dpcs> - art. 10.2.b
Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	EBomoX3QB36wCNptJz/N4A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	10/04/2025 09:53:23
	Isabel María Morales Serrano - Primer Teniente de Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	10/04/2025 09:33:41
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/EBomoX3QB36wCNptJz%2FN4A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Decreto 89/2025

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

D^a ISABEL M^a MORALES SERRANO, PRIMERA TENIENTE DE ALCALDE , EJERCIENDO FUNCIONES DE ALCALDÍA SEGÚN DECRETO 59/2025, en virtud de las competencias y potestades públicas superiores, potestad reglamentaria, reconocida y atribuida en el art. 4 y 21 Ley 7/85 2 abril, modificado por Ley 27/13 27 diciembre y art. 55 RDLg 781/86 18 abril:

RESUELVO al efecto de las determinaciones del artículo 118 LCSP ante INTERVENTOR del EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA según lo establecido en el citado artículo y a los efectos del RD 128/2018 de 16 de marzo y DA 3^a LCSP

Expidiendo comprensiva de la fe pública según el artículo 3 RD 128/2018 SECRETARIO GENERAL de la Corporación

INFORME Y ADJUDICACIÓN CONTRATO MENOR DE SERVICIOS DE DISEÑO Y CONFIGURACIÓN DE UNA INTERFAZ PARA LA REALIZACIÓN DE UN TOUR 360 DEL MUNICIPIO DE GARRUCHA. CPV 72212500-4.

EXP. 2025/049530/006-305/00021.

ADJUDICATARIO: AEROSCAN S.L, CIF B67856633.

OBJETO Y MOTIVACIÓN DEL CONTRATO MENOR conforme a lo dispuesto en el artículo 118 LCSP:

TIPOLOGÍA DEL CONTRATO: CONTRATO DE SERVICIOS artículo 17 LCSP

Al objeto de garantizar el procedimiento establecido en el artículo 118 LCSP, constituye el objeto del presente contrato la prestación de servicio de diseño y configuración de una interfaz para la realización de un Tour 360 del municipio de Garrucha.

El presente contrato es necesario para la creación de una herramienta de divulgación de aspectos turísticos y patrimoniales de nuestro municipio a través de mapas interactivos digitales, con un acceso directo desde nuestra página web www.garrucha.es. Estos mapas se diseñan para animar al usuario a explorar y descubrir los diferentes aspectos del destino, por lo que se ofrecerá una exploración rápida y fluida. El contrato incluye: video 360, fotos 360, fotogrametría y videos indoor.

Los mapas mostrarán la ubicación de los lugares señalados. Habrá también fotos de las zonas exploradas. Al pasar el ratón sobre un elemento, el mapa mostrará fotos de ese lugar.

La información se jerarquizará de la siguiente manera:

- Nivel 1: Información Emocional. Siempre visible, incluirá la imagen representativa de un destino turístico y su ubicación.

-Nivel 2: Información Ejecutiva. Visible al pasar el ratón sobre el icono en el mapa o sobre la foto en la galería. Consistirá en una imagen 360 o en imágenes del interior.

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: <https://ov.dipalme.org/csv?i=2zfr2zQuvCjOrLJxxE9BOA==> con sello electrónico en fecha 10/04/2025 - 08:27:18. Certificado <http://www.cert.fmt.es/dpcs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	IujjPfu6OI+1t0vRoOm5ow==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	08/04/2025 13:55:22
	Isabel Maria Morales Serrano - Primer Teniente de Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	08/04/2025 13:53:49
Observaciones		Página	1/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IujjPfu6OI%2B1t0vRoOm5ow%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Decreto 89/2025

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

Se procede a la contratación externa del servicio ya que el Ayuntamiento carece de personal y materiales para la ejecución del objeto del contrato, como consta en informe del concejal de fecha 03/04/2025.

Conforme a lo dispuesto en los art. 25 y 26 Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, los municipios promoverán toda clase de acciones para satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. Según el art. 25 promoción del turismo.

Se considera necesario contratar este servicio para mejorar la comunicación, la accesibilidad a la información, la promoción de nuestros monumentos y patrimonio y la participación ciudadana.

A la presente contratación le corresponde la codificación de la nomenclatura de Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea establecida por el Reglamento (CE) n.º 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se aprueba el Vocabulario común de Contratos Públicos (CPV), modificado por el Reglamento (CE) n.º 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, que se indica a continuación: 72212500-4 Servicios de desarrollo de software de comunicación y multimedia, siendo un servicio esencial según consta en PROVIDENCIA de ÁREA DE PERSONAL DE CUATRO DE ABRIL DE 2025.

VISTA la oferta presentada por parte de licitador, AEROSCAN S.L, CIF B67856633, para los servicios de diseño y configuración de una interfaz para la realización de un Tour 360 del municipio de Garrucha, oferta de fecha 12/03/2025.

Contrato de servicios de conformidad con lo establecido en el art. 17 LCSP.

SERVICIOS DE DISEÑO Y CONFIGURACIÓN DE UNA INTERFAZ PARA LA REALIZACIÓN DE UN TOUR 360 DEL MUNICIPIO DE GARRUCHA. CPV 72212500-4.

PRECIO BASE 7.040,00 euros de licitación

Oferta por importe total de 7.040,00€ (más IVA 21% en partida independiente, 1.478,40€) siendo la cuantía total con impuestos de 8.518,40€, en aplicación ex legem del art. 118 Ley 9/2017 8 noviembre LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO.

Dispone el art. 118 Ley 9/2017 de CSP con relación al procedimiento de adjudicación de los contratos:

Expediente de contratación en contratos menores

- 1. Se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 229 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal.*
- 2. En los contratos menores la tramitación del expediente exigirá la emisión de un informe del órgano de contratación justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado anterior.*
- 3. Asimismo se requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.*

Código Seguro De Verificación	IujjPfu60I+1t0vRo0m5ow==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	08/04/2025 13:55:22
	Isabel María Morales Serrano - Primer Teniente de Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	08/04/2025 13:53:49
Observaciones		Página	2/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IujjPfu60I%2B1t0vRo0m5ow%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Decreto 89/2025

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

4. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando sea requerido por las disposiciones vigentes. Deberá igualmente solicitarse el informe de las oficinas o unidades de supervisión a que se refiere el artículo 235 cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

5. Lo dispuesto en el apartado 2.º de este artículo no será de aplicación en aquellos contratos cuyo pago se verifique a través del sistema de anticipos de caja fija u otro similar para realizar pagos menores, siempre y cuando el valor estimado del contrato no exceda de 5.000 euros.

6. Los contratos menores se publicarán en la forma prevista en el artículo 63.4

Se determina el régimen del presente contrato administrativo según el artículo 17 LCSP como CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS (Servicios de diseño y configuración de una interfaz para la realización de un Tour 360 del municipio de Garrucha).

Igualmente se informa que el presente contrato tiene naturaleza administrativa de acuerdo con el art. 25 LCSP debiéndose acreditar su existencia con los documentos a que hace mención el art. 118 de dicha Ley. Y manifestar igualmente que estará sujeto en cualquier supuesto al Orden Jurisdiccional contencioso administrativo según el art. 2.b) Ley 29/98 13 julio y de acuerdo con el art. 27 LCSP Ley 9/2017.

Se determina la existencia de crédito adecuado y suficiente en cumplimiento del principio de especialidad cuantitativa y cualitativa según art. 172 y 173 TRLRHL y artículo 116 LCSP, partida presupuestaria 430-22699 "Gastos turismo", del Presupuesto General del Ejercicio 2025 (prorrogado del año 2024 a fecha uno de enero de 2025, conforme al art 169.6 de la Ley del Texto Refundido de Haciendas), lo que determina la plena disponibilidad y eficiencia en la asignación de recursos según los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera establecidos en el art. 135 CE y LO 2/012 27 abril, INFORMA INTERVENCIÓN a los efectos de la DA 3ª LCSP.

Se determina en virtud conforme a lo dispuesto en el art. 118.3 de la LCSP que en el expediente figura informe de Secretaría que no se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación.

Según la oferta económica presentada por el adjudicatario se determina como precio el de importe total de 7.040,00€ (más IVA 21% en partida independiente, 1.478,40€) siendo la cuantía total con impuestos de 8.518,40€ estando sujeto a posteriori a lo establecido en el art. 102 y 103 LCSP como PRECIO CIERTO con IVA.

Por todo lo expuesto ALCALDÍA como órgano de contratación INFORMA, de conformidad con lo establecido en el art. 118.1 párrafo segundo, FAVORABLEMENTE la contratación de servicios de diseño y configuración de una interfaz para la realización de un Tour 360 del municipio de Garrucha.

SE RESUELVE de conformidad con la DA 2ª Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público:

PRIMERO.- ADJUDICAR el presente CONTRATO MENOR de SERVICIOS afecto a la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DISEÑO Y CONFIGURACIÓN DE UNA INTERFAZ PARA LA REALIZACIÓN DE UN TOUR 360 DEL MUNICIPIO DE GARRUCHA. CPV 72212500-4, acreditada la solvencia económica financiera, técnica o profesional a favor de AEROSCAN S.L, CIF B67856633.

Código Seguro De Verificación	IujjPfu60I+1t0vRo0m5ow==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	08/04/2025 13:55:22
	Isabel María Morales Serrano - Primer Teniente de Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	08/04/2025 13:53:49
Observaciones		Página	3/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IujjPfu60I%2B1t0vRo0m5ow%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Decreto 89/2025

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

Se determina la existencia de crédito adecuado y suficiente con cargo a la Partida Presupuestaria 430-22699 "Gastos turismo", del Presupuesto General del Ejercicio 2025 (prorrogado del año 2024 a fecha uno de enero de 2025, conforme al art 169.6 de la Ley del Texto Refundido de Haciendas).

ADJUDICACIÓN de contrato menor de servicios de diseño y configuración de una interfaz para la realización de un Tour 360 del municipio de Garrucha.

ADJUDICACIÓN en precio cierto según art. 102 y 103 LCSP por cuantía de contrato de 7.040,00€ (más IVA 21% en partida independiente, 1.478,40€) siendo la cuantía total con impuestos de 8.518,40€, aprobándose el gasto, debiéndose expedir documento contable ADO e incorporar la factura cuando se realice la prestación objeto del contrato conforme a la Orden HAP 1781/2013 20 de septiembre.

La factura remitida a este Ayuntamiento deberá contener en concepto el nº de expediente del contrato menor.

SEGUNDO.- El PLAZO MÁXIMO para la prestación del servicio es de 4 MESES, siendo de aplicación los supuestos de resolución establecidos en el art. 210 y 211 LCSP.

TERCERO.- El presente ACTO ADMINISTRATIVO como Certificación, tiene VALOR JURÍDICO ADMINISTRATIVO afecto al desarrollo del servicio que se contrata.

Siendo TÍTULO SUFICIENTE para que el adjudicatario y su personal ACTÚEN en NOMBRE, REPRESENTACIÓN, Y POR MANDATO del EXCMO. AYTO DE GARRUCHA

CUARTO.- Procédase a la práctica de la notificación al adjudicatario entendiéndose el presente como documento administrativo de formalización del presente acto en aplicación del art. 153 LCSP en relación con el art. 118 LCSP determinando el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado según el art. 38 y ss Ley 39/2015 1 octubre.

El presente ACUERDO debidamente CERTIFICADO por SECRETARÍA GENERAL o INTERVENCIÓN tiene valor de declaración solemne de conocimiento y eficacia jurídica como acto administrativo.

Procédase a la comunicación a PLENO de la CORPORACIÓN conforme al artículo 42 del ROF mediante notificación a JUNTA DE GOBIERNO LOCAL según costumbre al objeto de garantizar el control y fiscalización de dicho órgano colegiado.

QUINTO.- Procédase a la práctica de la notificación al interesado directo a fin de determinar el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado según el artículo 38, 39 y 40 Ley 39/2015 1 octubre y de acuerdo con el art. 51 LRBRL, y Expido el presente de conformidad con el art. 92 LRBRL y art. 4 RD 128/2018 de 16 de marzo y art. 206 ROF .

Contra el presente acto que pone fin a la vía administrativa podrá el interesado ejercitar las acciones que procedan ante la jurisdicción competente pudiendo no obstante interponer con carácter previo y potestativo Recurso de Reposición, en virtud de lo dispuesto en el art. 52.1 Ley 7/85 2 abril y de conformidad con el procedimiento legalmente establecido en el art. 123 y art. 124 Ley 39/2015 1 octubre.

Código Seguro De Verificación	IujjPfu6OI+1t0vRo0m5ow==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	08/04/2025 13:55:22
	Isabel María Morales Serrano - Primer Teniente de Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	08/04/2025 13:53:49
Observaciones		Página	4/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IujjPfu6OI%2B1t0vRo0m5ow%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Decreto 89/2025

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

Sin perjuicio de la efectividad y ejecutividad del presente acto, de acuerdo con los art. 38, 39 y 98 Ley 39/2015 1 octubre y 51 Ley 7/85 2 abril, cabe la interposición de los siguientes recursos:

- Recurso de Reposición, ante el ALCALDE de la Corporación, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad de pleno derecho o anulabilidad previstos en los art.47 y 48 Ley 39/2015 1 octubre.
- Se interpondrá en el plazo de un mes si el acto fuera expreso a contar desde la recepción de la presente notificación.

Igualmente puede interponer el interesado, Recurso Contencioso Administrativo, de conformidad con lo establecido en el art. 25 y 46 Ley 29/98 13 julio.

Todo lo anterior sin perjuicio de la posibilidad de ejercitar cualquier otra reclamación o recurso, si así lo estima oportuno.

SEXTO.- Se ordena la publicación al efecto de cumplir con los criterios y principios de publicidad y transparencia según dispone el artículo 63.4 LCSP.

SE RESUELVE EN GARRUCHA A FECHA DE FIRMA DIGITAL

PRIMERA TENIENTE DE ALCALDE

ANTE MI

D^o ISABEL M^a MORALES SERRANO

SECRETARIO GENERAL

INTERVENTOR

SERGIO PRADOS FERNÁNDEZ al efecto de la DA 3^a y artículo 118 LCSP

A AEROSCAN S.L
A ÁREA GENERAL DE HACIENDA
A ÁREA GENERAL DE COMERCIO Y TURISMO
A ÁREA GENERAL DE TESORERÍA E INTERVENCIÓN

Código Seguro De Verificación	IujjPfu60I+1t0vRoOm5ow==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	08/04/2025 13:55:22
	Isabel Maria Morales Serrano - Primer Teniente de Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	08/04/2025 13:53:49
Observaciones		Página	5/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IujjPfu60I%2B1t0vRoOm5ow%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

